

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FINANCIERO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN
Núm. 935

Ilmo. Sr.: Con el fin de señalar y distinguir la documentación y correspondencia procedente de la Oficina nacional española de marcas y patentes, o sea el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, desde hace ya algún tiempo viene empleándose por este Centro, dependiente del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y su Dirección general de Industria Comercio y Seguros, un escudete o emblema conocido ya por las Administraciones extranjeras de esta materia, en las que es uso corriente el empleo de estos emblemas, juntamente con el escudo oficial de las respectivas Naciones.

Compónese este emblema, adoptado por la Oficina española, de una rueda dentada, representación de la Industria, bajo la cual se cruzan una llave, símbolo de la seguridad; una antorcha, que simboliza el progreso, y un gallo en el centro, figura representativa de la vigilancia, principal garantía en este género de Oficinas; a estos elementos corona un caduceo alado, atributo del Comercio, todo ello encerrado en un escudo heráldico coronado con la Real española, como indicación de su carácter oficial.

La aposición de este escudete en la documentación y correspondencia múltiple que obligatoriamente ha de mantener el Registro de la Propiedad Industrial, ha sido recibida con elogio general por

la facilidad con que acusa rápidamente la procedencia, siguiendo en ello la costumbre muy extendida entre las Administraciones de Propiedad industrial.

Reconocida y demostrada por el uso la utilidad en la práctica del empleo de este emblema para correspondencia y documentación de la expresada Dependencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice al Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, Oficina nacional de patentes para el uso en sus documentos y membretes, con carácter oficial, del emblema cuya descripción antecede; y que por la mencionada Oficina se proceda a la formación del oportuno expediente y expedición del correspondiente certificado título del emblema oficial adoptado como marca, a fin de que sea reconocido en la Oficina Internacional de Berna y en las demás Administraciones extranjeras, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Madrid, 19 de Septiembre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Industria, Comercio y Seguros.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN
Núm. 221

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha comprobado que dando una interpretación errónea al artículo 59 del vigente Reglamento de Epizootias, se tolera la importación de carnes frescas procedentes de países donde existen la glosopeda y otras enfermedades de carácter epizootico. Y como quiera que la carne fresca, además de que en muchos casos puede ser peligrosa para la salud pública, es susceptible de contribuir a la difusión de aquella enfermedad por su carácter virulento, motivo por el cual se prohíbe la importación de animales vivos de países donde existe declarada alguna epizootia.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, previo informe de la Junta Central de Epizootias y de conformidad con el mismo:

1.º Que se consideren incluidas entre las materias contumaces de que habla el artículo 59 del vigente Reglamento de Epizootias las carnes frescas y, por consiguiente, se entienda que la prohibición de importar animales vivos de un país lleva consigo la de importar sus carnes frescas, exceptuando, naturalmente, las congeladas y en conserva, que se rigen por disposiciones especiales.

2.º Que por los Inspectores pecuarios de las Aduanas marítimas y fronterizas terrestres, y bajo su más estrecha responsabilidad, se cuide del más exacto cumplimiento de esta disposición, en evitación de los riesgos que para el estado sanitario de la ganadería pudiera suponer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Comisión permanente se anuncia a concurso por cuarta vez y por espacio de un mes el cargo de Interventor de fondos de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 5.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Administración local o en este Ayuntamiento, precisamente durante el referido plazo, que empezará a contarse desde el día en

que aparezca publicado el presente anuncio en la Gaceta de Madrid San Martín del Rey Aurelio, a 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde en funciones, José Suárez.

R. al núm. 3.248

Alcaldía de Piloña

Formados los repartimientos de riqueza rústica, colonia y pecuaria y el padrón urbano para el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y horas de nueve a doce y de tres a cinco, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes. Infiesto, 2 de Noviembre de 1927.—Armando de la Vega.

R. al núm. 3.247

Alcaldía de Vegadeo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, se proveerá por concurso la plaza de Médico titular é Inspector municipal de Sanidad del segundo distrito de este concejo, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Se saca a concurso de méritos por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Médico titular é Inspector de Sanidad del segundo distrito, vacante por renuncia del Dr. D. Rafael Zugasti, dotada con el haber anual de dos mil pesetas por la titular, y doscientas por la Inspección.

2.º El designado tendrá la obligación de la asistencia y curación de las familias declaradas pobres del segundo distrito, de este término municipal, como asimismo la de asistir y curar sin remuneración alguna a los pobres y presos de tránsito que por su estado lo necesiten.

3.^a Será Inspector municipal de Sanidad en el referido distrito, cumpliendo cuantas obligaciones le imponen el estatuto municipal, y demás disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

4.^a Los aspirantes reunirán las condiciones siguientes: ser español, mayor de edad, no haber estado sujeto a procesamiento alguno, gozar de buena conducta, poseer el título de Doctor o licenciado en Medicina y pertenecer al cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, lo que acreditarán con la documentación correspondiente.

5.^a De conformidad con las bases señaladas por el Ayuntamiento pleno, la apreciación de los méritos se hará ajustándose al siguiente orden de prelación:

1.º La mayor antigüedad en el desempeño del cargo de Médico titular, computándose a este efecto tanto los servicios en propiedad como los interinos.

2.º El más elevado título profesional.

3.º Los servicios más relevantes y reiterados prestados con ocasión de epidemias y catástrofes que requieran el auxilio médico.

4.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores

5.º La mayor puntuación obtenida en los ejercicios de ingreso para el caso de que todos los concursantes hubieren ingresado en el Cuerpo por oposición.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo precitado, extendidas en papel sellado de la clase octava, debiendo además acompañarse la cédula personal y documentos indicados anteriormente, así como los justificativos de los respectivos méritos.

Vegadeo, a 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Villamil Vidal.

R. al núm. 3.140

Alcaldía de Cudillero

Acordado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión de 15 de Septiembre próximo pasado, la ejecución de las obras de alcantarillado y canalización de una parte del río de esta villa, y habiéndose establecido una contribución especial sobre los edificios beneficiados con la realización de aquéllas; en conformidad a lo dispuesto por el artículo 357 del Estatuto municipal, se hace público el referido acuerdo, quedando expuestos desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos á que se contraen los apartados a) b) d) e) f) g) del indicado artículo, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlos, admitiéndose por la expresada Corporación, durante el citado plazo y siete días después, las reclamaciones que formulen, así como las impugnaciones de los llamados a contribuir especialmente, fundadas en cualquiera de las causas que en el repetido artículo se mencionan.

Cudillero, Octubre 14 de 1927.—
El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 3.085

Alcaldía de Luarca

ANUNCIO

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana del concejo, confeccionados por este Ayuntamiento y Junta Pericial para el año 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Luarca, 25 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 3.212

Alcaldía de Villayón

Confeccionada la matrícula de industrial de este concejo, que ha de regir en el próximo año 1928, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante diez días a los efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiendo que no se admitirá ninguna transcurrido dicho plazo.

Villayón, 22 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Emilio Rodríguez.

R. al núm. 3.222

Alcaldía de Castrillón

Estando desempeñando interinamente la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso su provisión en propiedad por un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar durante su transcurso sus solicitudes en la Secretaría, cuantos reúnan condiciones para concurrir.

Para optar al cargo será necesario acreditar: ser español, tener 25 años de edad, y gozar de buena conducta.

El elegido tendrá los derechos y obligaciones que previenen el Estatuto municipal y disposiciones posteriormente dictadas, y habrá de constituir en concepto de fianza, para responder de sus gestiones, títulos o valores del Estado, representativos de 25.000 pesetas.

Se halla dotado el cargo con el sueldo anual de 750 pesetas, sujetas al descuento y pagaderas por mensualidades vencidas.

El concurso lo resolverá la Comisión municipal permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre organización de Ayuntamientos de 10 de Julio de 1924, y queda a su libre criterio apreciar los méritos de los concursantes.

Castrillón, a 25 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José V. Campa.

R. al núm. 3.220

—:—

Alcaldía de Avilés

ANUNCIOS

Terminada la formación del padrón de automóviles para la Patente Nacional de este concejo, para el año 1928, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Avilés, 25 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Valentin Alonso Garcia.

—:—

Terminada la matrícula de industrial de este concejo para el año de 1928, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Avilés, 25 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Valentin Alonso Garcia.

R. al núm. 3.235

Alcaldía de Tapia de Casariego

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este término municipal, formado por este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Tapia de Casariego, 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Manuel Méndez.

—:—

Formada la matrícula de subsidio industrial para 1928, queda expuesta durante diez días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Tapia de Casariego, 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Manuel Méndez.

R. al núm. 3.221

Alcaldía de Cangas de Onis

Confeccionados el repartimiento de contribución por territorial por rústica, y el correspondiente al Registro fiscal de edificios y solares de este concejo, que han de regir durante el ejercicio próximo de 1928, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento durante el término de ocho días, en que pueden ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes. Pasado este plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

También se halla expuesto, por el término de quince días, a los efectos de reclamaciones, por mal clasificación u otros efectos, el padrón de cédulas personales del corriente año.

Cangas de Onis, 28 de Octubre de 1927.—El primer teniente Alcalde en funciones, F. Blanco.

R. al núm. 3.234

Alcaldía de Cabranes

A los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse, se ha-

llan expuestos al público en esta Secretaría y desde esta fecha por término de ocho días hábiles y horas de 9 a 12 y de 14 a 17, el repartimiento de rústica y padrón del Registro fiscal de edificios y solares, formados por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1928.

Cabranes, 1.º de Noviembre de 1927.—El Alcalde, José M.ª del Llano Junco.

R. al núm. 3.246

Alcaldía de Muros del Nalón

Acordado por la Comisión municipal permanente la ejecución por subasta de las obras de reparación de esta Casa Consistorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se hace público dicho acuerdo, para que durante el plazo de cinco días puedan formularse reclamaciones, transcurrido el cual no serán atendidas.

Muros del Nalón, a 29 Octubre de 1927.—El Alcalde, Aurelio Carreño.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, L. Cabezas

R. al núm. 3.242

Junta municipal del Censo electoral de Pravia

Don Valentin Cuervo Marinas, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 1.º del actual, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular, fecha 16 de Agosto de 1926, se acordó designar para Colegios electorales, los locales que se expresan a continuación:

Distrito primero, sección primera, titulada La villa

El local-escuela nacional de niños de esta villa.

Sección segunda, del mismo distrito, titulada Santianes

El local-escuela nacional de Santianes.

Sección tercera, del mismo distrito, titulada Consistoriales

El local-escuela nacional de niñas de esta villa.

Distrito segundo, sección cuarta, titulada Arango

El local-escuela nacional de Arango.

Distrito tercero, sección quinta, titulada Corias

El local-escuela nacional de Corias.

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Pravia, a 2 de Octubre de 1927.—Valentin Cuervo.—V.º B.º, Eduardo Torres.

R. al núm. 3.157

Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo

Tercer trimestre de 1927

CUENTA del tercer trimestre del año de 1927, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4 281.191,71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1 593.482,69
CARGO.....	5.874.674,40
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.009.770,88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue...	3.864.903,52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas	5.019,55	16.004,90	21.024,45
2	Bienes provinciales	»	»	»
3	Subvenciones y donativos	379.507,14	215.157,15	594.664,29
4	Legados y mandatos	»	»	»
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	21.618,36	46.986,96	68.605,32
6	Contribuciones especiales	»	»	»
7	Derechos y tasas	25.219,72	32.823,05	58.042,77
8	Arbitrios provinciales	1.254.311,24	1.071.732,37	2.326.043,61
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	42.356,26	»	42.356,26
10	Cesiones de recursos municipales	38.723,19	21.728,94	60.452,13
11	Recargos provinciales	151.596,00	75.798,00	227.394,00
12	Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13	Crédito provincial	6.720,00	29.760,00	36.480,00
14	Recursos especiales.....	20.385,81	10.655,15	31.040,96
15	Multas	500,00	»	500,00
16	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17	Reintegros	170,81	14.260,58	14.431,39
18	Fianzas y depósitos	»	»	»
19	Resultas	744.437,77	58.575,59	803.013,36
	CARGO.....	2.690.565,85	1.593.482,69	4.284.048,54
PAGOS				
1	Obligaciones generales	104.211,09	188.680,46	292.891,55
2	Representación provincial.....	11.720,92	9.412,97	21.133,89
3	Vigilancia y Seguridad	»	»	»
4	Bienes provinciales	»	»	»
5	Gastos de recaudación	92.963,67	66.120,03	159.083,70
6	Personal y material	346.291,08	184.724,65	531.015,73
7	Salubridad e higiene	59.300,00	168.700,00	228.000,00
8	Beneficencia.....	694.858,19	528.672,79	1.223.530,98
9	Asistencia social	113.068,90	38.521,60	151.590,50
10	Instrucción pública	125.323,65	71.325,36	196.649,01
11	Obras públicas y Edificios provinciales	301.157,44	499.799,74	800.957,18
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»
13	Montes y pesca	»	»	»
14	Agricultura y ganadería	138.528,56	50.999,68	189.528,24
15	Crédito provincial	250,00	»	250,00
16	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17	Devoluciones	»	»	»
18	Imprevistos	16.520,91	9.236,00	25.756,91
19	Resultas	700.249,44	193.577,60	893.827,04
	DATA.....	2.704.443,85	2.009.770,88	4.714.214,73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, á 30 de Septiembre de 1927.—El Depositario interino, José R. Carrizo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, á 30 de Septiembre de 1927.—El Interventor, Emilio Colubi.—V.º B.º, El Presidente A., Manuel Victorero.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de

que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de Oviedo, a veintiseiete de Octubre de mil novecientos veintisiete. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, seguidos

entre partes, de la una como demandante don Manuel Naves Fuente, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de San Esteban de las Cruces, en este concejo, representado ante la Sala como apelante por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal, y defendido por el Abogado don Bernabé A. Uría y

F. Peña; y de la otra, como demandado don Vicente Truébano Riestra, mayor de edad, casado, contratista de obras, vecino de San Lázaro, arrabal de esta ciudad, representado por los Estrados del Tribunal dada su situación de rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de esta capital, por la que estimando en parte la demanda deducida por don Manuel Naves Fuente, se condena al demandado don Vicente Truébano Riestra, al pago de la cantidad de mil seis pesetas, absolviéndole del resto de la misma con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, y sin hacer expresa imposición de la primera.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL, por la rebeldía del apelado. Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de esta ciudad, con devolución de los autos originarios, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, el Magistrado señor Vázquez votó en Sala y no pudo firmar, Modesto Domingo, Victor Covián, Pablo M. Sánchez.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.228

Juzgado de Avilés

Don Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito y llamo a don José, don Ramón, don Bernardo, don Anselmo y don Benito Prado y Cueto, mayores de edad, y ausentes en ignorado paradero, a fin de que por sí y a medio de apoderado comparezcan y se personen en el juicio de testamentaria de sus finados padres don Agustín Prado Pedregal y doña Ramona Cueto y Carreño, vecinos que fueron de la parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, y cuyo juicio se tuvo por prevenido por este Juzgado en providencia de fecha de ayer, a petición de los también hijos de los indicados causantes don Vicente y don Florentino Prado Cueto, y se les advierte que en tanto no comparezcan seguirán representados como lo están ac-

tualmente por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Cayetano A. Ossorio.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 3.239

Cédulas de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario correspondiente que se instruye a consecuencia de haber sido declarada fraudulenta la quiebra de la Sociedad mercantil regular colectiva titulada «Ponte y Muñiz», que estuvo domiciliada en esta villa y la formaban D. David de Llano Ponte y Prada y D. Rosendo Muñiz Alvarez, se cita a los acreedores de dicha Sociedad, con créditos reconocidos, que a continuación se mencionan cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Rui-Pérez número 13 de esta villa, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario, y a la vez se les instruye de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en virtud de los cuales pueden mostrarse parte en la causa.

Acreedores indicados: Emiliano Iglesias, Ramón de Pablo Sanchez, José García, Manuel Alvarez, Mariano Ibarreche, Ramón Rodríguez, Martín Asonjo Cartert, Alfonso García Rico, Antonio Moro, Saturnino Suarez, Ulpiano Rodríguez, Antonio Fraga, Severino Aguado, José Román Menendez, Marcelino Castro, Marcelo Veraza Aguirre, José Ramón Esperante, Francisco García Martínez, Manuel Somoza, José Mendez, José Carro Mato, Carlos Fano, Juan Rivas, Aquilino Velasco, José San Pedro, Edelmiro Gomez, José María Gonzalez Mendez, José Enrique Gutierrez y D. Manuel Caragol de New-York.

Avilés, veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 3.260

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se halla instruyendo a consecuencia de haber sido declarada fraudulenta la quiebra de la Sociedad mercantil, regular colectiva, titulada «Ponte y Muñiz» y formada por D. David de Llano Ponte y Prada, y D. Rosendo Muñiz Alvarez, y la cual estuvo domiciliada en esta villa; por la presente cédula se cita a dicho quebrado don Rosendo Muñiz Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en la Sala audiencia de este juzgado, con objeto de ser oído en el indicado sumario, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Avilés, veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 3.261

Juzgado de San Martín de Oscos

D. Celestino Castrillón Sánchez, Juez municipal de San Martín de Oscos.

Hago saber: Que vacante la Secretaría municipal de este Juzgado, se ha de proveer conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en turno libre y dentro del término de quince días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

En este Juzgado municipal hay cuatrocientos treinta y nueve vecinos y comprende un radio o extensión de 11 kilómetros; se celebran aproximadamente sesenta juicios verbales, doce actos de conciliación; trece juicios de faltas y unas trescientas inscripciones.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud: certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral, ésta debe ser expedida por el Alcalde de su domicilio, certificación de examen y aprobación, conforme a Reglamento, u otros documentos acreditativos de su aptitud para el desempeño del cargo o servicio en cualquier carrera del Estado.

Es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

San Martín de Oscos, Octubre 14 de 1927.—Celestino Castrillón.—Antonio Villameá, Secretario accidental.

R. al núm. 3.052

Juzgado de Cangas de Onís

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de siete pesetas en metálico, una caja de plumas marca la corona, tres idem C. B., cuatro muestrarios de laborcs, seis libros de lectura titulados «Lecturas de Oro» y otros seis «La niña instruida», que en la noche del día trece del actual, fueron sustraídos de la Escuela nacional del pueblo de Mestas de Con, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número noventa y dos del corriente año, por robo.

Dado en Cangas de Onís, a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 3.258

D. Luis Colubi González, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cangas de Onís y su Partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades

y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de ciento veinticinco pesetas en plata y calderilla; tres botellas de coñac, marca Domecq; tres de anís de la Asturiana; dos de Rón, marca La Negrita; unas treinta cajetillas de pitillos de treinta céntimos; unas veinte de veinticinco céntimos y un paquete de cigarrillos puros de veinticinco céntimos uno, conteniendo veinticinco de ellos; que el día catorce del actual fueron sustraídos del establecimiento que en la Riera, de este término municipal posee Jose del Coro Quintann, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 93 del corriente año, por robo de dichos efectos.

Dado en Cangas de Onís, a veintiseis de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 3.201

Juzgado de Tapia de Casariego

D. Nicanor Cancio y García-Armero, Juez municipal de la villa y Concejo de Tapia de Casariego, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que por este edicto se cita, llama y emplaza a Pablo Pedrosa o Pedraza, mayor de edad, empleado, y su sirviente un tal Manuel, de nariz pequeña, cuyo paradero se ignora y que no tienen domicilio actual conocido, habiendo sido los últimos, accidentalmente, Vegadeo y Luarca, para que a las dieciséis horas del día dieciocho de Noviembre próximo comparezcan ante este Juzgado con el fin de celebrar el juicio de faltas acordado en virtud de denuncia presentada por don Isidro Bobis Rodríguez, mayor de edad, esposo de D.^a Isabel Sanjurjo, industrial, vecino de esta villa, porque el día ocho de Septiembre último compraron en el establecimiento que tiene el denunciante en esta localidad, diez litros de gasolina, empleando con la esposa del referido denunciante formas groseras, adornadas de burlas y sin que hayan realizado en el acto, ni después, el pago de la referida gasolina, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tapia de Casariego, Octubre veintitres de mil novecientos veintisiete.—Nicanor Cancio.—P. S. M., el Secretario, accidental, Ramón Santamarina.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la

publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROMERO, Manuel; hijo de Ignacia, natural de Tamar, soltero, marino, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por deserción del vapor «Cristóbal Colón»; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor Alférez de Navío D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

LOPEZ TERAN, Gaudencio, hijo de Hermenegildo y de Domitila, natural de Villasilos (Burgos), casado, fogonero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción del vapor «Cristóbal Colón»; comparecerá dentro del término de sesenta días ante el Juez instructor Alférez de Navío, D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía

3.214

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**DE CANGAS DE ONÍS**

En poder de D. Antonio Palacios García, vecino de La Gargantiella, en esta ciudad, se halla depositada las res siguiente:

Una potra de cinco cuartas de alzada, pelo castaño, con una estrella blanca en la frente, crin larga; tiene en la nalga derecha las letras M. C. marcadas a fuego.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de su dueño y la recoja en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, previo pago de manutención y demás gastos, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo, será vendida en pública subasta.

Cangas de Onís, Octubre 28 de 1927.—El Alcalde primer Teniente er funciones, J. Blanco.

R. al núm. 3.234

Esc. Tip. del Hospicio provincial.